

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200072500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada María Lucía Jaramillo Navarro, fue notificada de conformidad al Decreto 806 de 2020, ítem 26, quien durante el termino legal presento escrito de contestación, excepciones de mérito.

2. Requerir a la demandada y al Abogado Rodolfo Andrés Yáñez Otálora, para que, en el término de cinco (05) días, so pena de tener por no contestada la demanda, acredite poder conferido en debida forma.

Lo anterior por cuanto el poder que se adjunta (ítem 28) no tiene presentación personal, conforme a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, así como tampoco se acredita que haya sido conferido por mensaje de datos como lo establece el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 205 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 - noviembre - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
